



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2023-00404-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270.30.408

Conforme las facultades conferidas en el art. 43 núm. 2 del C.G.P., por **IMPROCEDENTE** se **RECHAZA** el intento de notificación hecho por la parte demandante, por cuanto omitió manifestar que el correo es el **utilizado** por los demandantes; tampoco mencionó cómo obtuvo los correos, tal como lo indica el núm. 3 del art. 8 de la ley 2213 del 2022. Por último, mezcló la forma de notificación personal de la ley 2213 del 2022 con la citación a la notificación personal determinada en el art. 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb542be6737a8d6cda2a01602a90dc3161cd3b71892a2a17e2110a18e927c27**

Documento generado en 11/04/2024 03:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>